



COLEGIO SANTA FAMILIA
CÍA. HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL
SANTIAGO

REGLAMENTO DE EVALUACION COLEGIO SANTA FAMILIA EDUCACION
PRE – BÁSICA, BASICA Y MEDIA COMPLEMENTARIO DE LOS DECRETOS
EXENTOS 511/97, 112/99, 83/2001 Y 107/2003

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º:

El presente reglamento se aplicará en los niveles de Educación de párvulos, Educación Básica y en la Educación Media del Colegio Santa Familia. El régimen de estudios será semestral.

TITULO II: DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Art. 2º:

Los tipos de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje, según su intencionalidad serán:

- **EVALUACION DIAGNOSTICA:** Con el fin de tener una base para preparar el desarrollo de las nuevas habilidades a adquirir al iniciar el año escolar, se realizará un reforzamiento de 2 a 3 semanas según lo determine el docente, para preparar los nuevos aprendizajes. Al término de este período se aplicará una evaluación que será traducida como objetivos logrados (L) y no logrados (NL) del diagnóstico y registrados en el primer casillero del libro de clases para calificaciones.
- **EVALUACION FORMATIVA O DE PROCESO:** Con el fin de tener una constante relación con el proceso de aprendizaje y favorecer la toma de decisiones pedagógicas, se efectuará este tipo de evaluación en forma permanente a lo largo del período lectivo, a través de diversos instrumentos, a través de diversas formas, tales como: la observación directa, rúbricas, intercambios orales con y entre los estudiantes, debates, foros, elaboración de proyectos, autoevaluación y coevaluación, permitiendo así detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica siendo beneficiosa para la nueva adquisición de aprendizajes.
- **EVALUACION SUMATIVA:** Para comprobar, en forma total o parcial, el logro de competencias de las unidades de aprendizaje se procederá a aplicar permanentemente este tipo de evaluación durante el período lectivo a través de diversas formas, tales como: Guías de desarrollo, pruebas orales y escritas, trabajos de investigación, proyectos, etc. aplicando un porcentaje del 60%. Se aplica a procesos y productos terminados, enfatiza en determinar el valor de estos

especialmente como resultados en determinados momentos, siendo uno de éstos al término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. Tiene especial relevancia la aplicación, de una evaluación coeficiente dos ésta será de carácter obligatorio para todas las alumnas, y se aplicará una en el primer semestre y otra el segundo semestre.

Art. 3º:

En el proceso de evaluación:

3.1.- No se permitirá el uso de implementos electrónicos (teléfono móvil, Tablet, iPad, notebook, etc.), salvo previa autorización del docente.

3.2.- Se aplicarán variados instrumentos y estrategias de evaluación, tanto en forma individual, bipersonal como grupal:

Elaboración de Proyectos
Participación en paneles
Foro o mesa redonda

Realización de fichas bibliográficas
Montaje de exposiciones

Aplicación de pruebas orales y escritas
Dramatización

Trabajos prácticos

Trabajos de investigación
Guías de desarrollo, etc.
Uso de tecnologías
DUA

Art. 4º:

4.1.- Los tipos de calificaciones serán parciales, semestrales y promedio final de la asignatura. Además, en todas las asignaturas se efectuará una evaluación coeficiente dos desde 1º año Básico hasta IVº año Medio durante el primer y segundo semestre.

4.2.- Podrán rendirse dos evaluaciones coeficiente 2 el mismo día, siempre y cuando una de ellas pertenezca al área artística.

4.3.- En el caso del nivel de párvulos no se realizará una evaluación coeficiente dos, ya que su sistema de evaluación es por áreas de aprendizaje.

4.4.- Los instrumentos de las evaluaciones coeficiente dos deberán ser entregados 15 días hábiles antes de su aplicación a UTP.

Art. 5º:

5.1.- La alumna que no asiste a una Evaluación Coef. 2, deberá justificar sólo con certificado médico en un plazo de 48 horas de efectuado éste y, rendir otra a la clase siguiente o según lo acordado con el docente de la asignatura. Esta evaluación tendrá un nivel de exigencia del 75% en caso de no cumplir con lo señalado anteriormente.

5.2.- Las alumnas de 3° básico a IV° medio que se ausenten a una evaluación parcial sin justificativo deberán rendirla a la clase siguiente en la asignatura que corresponda.

5.3.- A las alumnas que presenten problemas de salud, inasistencias justificadas o faltas del manual de convivencia, se les aplicará un calendario especial de evaluaciones (oral, pruebas o trabajos por escrito) y si la situación se presenta en el segundo semestre previa consulta con la Coordinadora Pedagógica, se le cerrará el año escolar, con consulta al Director, con las notas que la alumna tenga hasta ese momento.

Art. 6°:

6.1.- Las alumnas serán calificadas en todas las asignaturas del plan de estudio con una escala de 1.5 (uno, cinco) a 7.0 (siete, cero) con un decimal aproximado (Ej. 4,46= 4,5; 4,44= 4,4). Este procedimiento se aplicará en todas las evaluaciones con un 60 % de logro.

6.2.- La nota mínima de aprobación de una evaluación será 4.0 (cuatro) y se obtendrá con un grado de dificultad correspondiente al 60% del logro de los objetivos. Previo a las evaluaciones, la alumna deberá conocer el calendario de evaluación, la pauta de corrección (rúbrica) y la manera como se obtendrá la nota, la cual será entregada por el docente de acuerdo a cada asignatura.

6.3.- El docente, por su parte, deberá entregar los resultados a las alumnas en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de que se aplicó la evaluación. El resultado deberá ser registrado en el libro de clases y en la plataforma digital correspondiente.

6.4 La asignatura de Religión, será evaluada en conceptos: (MB) Muy Bueno; (B) Bueno; (S) Suficiente; (I) Insuficiente

Art. 7°:

El promedio final anual se obtendrá de la siguiente manera:

- Alumnas de pre-kínder y kínder a través de la evaluación conceptual del logro de cada ámbito y núcleos correspondientes.
- Alumnas de 1° básico a IV° año medio: Promedio del primer semestre y segundo semestre.

TITULO III: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Art. 8°:

a) Se asignará una calificación de 1,5 o Insuficiente (en el caso de Religión) a la alumna que incurra en las siguientes situaciones:

- Entregar cualquier evaluación en blanco.
- No responder en la interrogación oral.

- Copiar de Internet mediante el uso de cualquier software o aplicación (Twitter, Facebook, WhatsApp, etc.) o de cualquier fuente bibliográfica trabajos a ser evaluados, de manera individual o colectiva.
 - Utilizar trabajos de otra alumna, ya sea falsificando el nombre o copiándolo (total o parcial)
 - Suplantar a otra persona en o durante las evaluaciones.
- b) En el caso de presentarse en cualquier asignatura sin tarea, o materiales, o trabajos, o investigaciones, o lecturas complementarias y todo lo que involucre una evaluación, el docente registrará el hecho en la hoja de observación del libro de clases y aplicará la disminución del puntaje según la rúbrica correspondiente.
- c) Al ser sorprendida copiando (de cualquier forma, o utilizando cualquier implemento), en una evaluación (coeficiente uno y dos), el docente retirará el instrumento e inmediatamente se registrará el hecho en la hoja de observación del libro de clases, y aplicará una nueva evaluación con nota máxima 4.0. Además, el docente deberá citar al apoderado.

Art. 9°:

En caso de alumnas trasladadas desde otro establecimiento educacional se adoptará la siguiente modalidad:

- Se solicitarán todas las notas parciales obtenidas a la fecha del retiro y serán entregadas a UTP en un plazo de 15 días para ser registradas por el Docente de cada asignatura, con un plazo de 1 mes para llevar a cabo esta acción, desde el ingreso de la alumna al establecimiento.

Art. 10°:

Si por algún motivo justificado, la alumna no pudiera cumplir con su obligación académica (enfermedad, viaje, etc.), el apoderado deberá concertar una entrevista con UTP y el Director, para analizar la situación.

Art. 11°:

Frente a una alumna embarazada se facilitará su asistencia en las clases (no impidiendo salida a controles), hasta que su salud se lo permita. Además, en caso de retiro anticipado, se le aplicará el mismo procedimiento del art. 10° y toda la normativa vigente.

Art. 12°:

El número de calificaciones semestrales, será de un mínimo de 4 notas y un máximo de 10, incluyendo la evaluación coeficiente 2.

Art. 13°:

El profesor jefe de cada curso, deberá entregar información a los apoderados sobre los resultados de aprendizaje y el estado de avance de sus hijas en reuniones y en entrevistas personales, de manera oral y por escrito.

TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Art. 14º:

Para la promoción al curso inmediatamente superior se consideran conjuntamente la asistencia y el rendimiento de las alumnas:

a) Asistencia:

1.- Para ser promovidas las alumnas deberán asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentaje menor de asistencia; sin embargo, este porcentaje no podrá ser inferior al 40%; todo caso inferior a este porcentaje, repetirá curso.

b) Rendimiento:

1.- Serán promovidas las alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.

2.- La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellas estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura, Lenguaje y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

Asimismo, las alumnas, con necesidades educativas especiales integradas a la educación regular, considerando el diagnóstico realizado en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

3.- Serán promovidas las alumnas de 1º Básico a IVº Año Medio que hayan reprobado una asignatura y que tengan un promedio general, igual o superior a 4.5 (cuatro, cinco), incluida la asignatura reprobada.

4.- Serán promovidas las alumnas de 1º Básico a IVº Año Medio que hayan reprobado dos asignaturas y tengan un promedio general igual o superior a 5.0 (cinco, cero), incluidas las asignaturas reprobadas. No obstante, en IIIº y IVº año medio, si entre las asignaturas reprobadas se encuentra Matemática y/o Lengua Castellana y Comunicación, o ambas el promedio general deberá ser de 5,5.

5.- El promedio final y general, incluidas todas las asignaturas, excepto Religión que se encuentren en la siguiente situación, (aproximación) se procederá de la siguiente manera:

Cuando sea 1.94, quedará como
1.9 Cuando sea 1.95, subirá a 2.0

Cuando sea 2.94, quedará como
2.9 Cuando sea 2.95, subirá a 3.0

Cuando sea 3.94, quedará como
3.9 Cuando sea 3.95, subirá a 4.0

Cuando sea 4.94, quedará como
4.9 Cuando sea 4.95, subirá a 5.0

Cuando sea 5.94, quedará como
5.9 Cuando sea 5.95 subirá a 6.0

Quando sea 6.94, quedará como
6.9 Cuando sea 6.95, subirá a 7.0

Art. 15°:

15.1.- Repetirán curso las alumnas de 1° Año Básico a II° Año Medio:

- 1) Cuya asistencia a clase establecida en el calendario anual no alcance 85%.
- 2) Quienes hubieren reprobado una asignatura y cuyo promedio general mínimo no alcance 4.5 (cuatro, cinco), incluida la asignatura reprobada.
- 3) Quienes reprobren dos o más asignaturas del plan de estudio y cuyo promedio general sea inferior a 5.0 (cinco, cero), incluidas las asignaturas reprobadas.

15.2.- No obstante, para las alumnas que cursan III Medio y IV Medio, se aplicará lo establecido en el Decreto 83/2001, en que repetirán de curso quienes:

- a) Cuya asistencia a clase establecida en el calendario anual no alcance 85%.
- b) Reprueben una asignatura y cuyo promedio general sea inferior a 4,5 (cuatro, cinco).
- c) Reprueben dos asignaturas, cuyo promedio general sea inferior a 5,0 (cinco, cero).
- d) Quienes hubieren reprobado dos Asignaturas y entre ellos esté Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, cuyo promedio general sea inferior a 5,5 (cinco, cinco).

Art. 16°:

No incidirá en la promoción la asignatura de Religión.

Las calificaciones obtenidas en las horas de libre disposición, en todos los talleres impartidos desde 3° básico a IV° medio, no incidirán como asignatura en la promoción de las alumnas.

Art. 17°:

La evaluación de los Objetivos de aprendizaje transversales y la asignatura de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de las alumnas.

Art. 18°:

Todos los casos excepcionales no contemplados en este reglamento serán presentados al Director y al Equipo Directivo para su resolución.

Art. 19°:

La situación final de promoción de las alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados un informe anual que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Toda esta información detallada, será enviada a la Dirección de Educación Provincial de Santiago Centro, en las Actas de Evaluación y Promoción Escolar.

TITULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Art. 20°:

20.1.- Para evaluar en forma diferenciada, se considerará las características personales detectadas en el desarrollo de las actividades y en el proceso evaluativo, estableciendo una diversidad de procedimientos concordados entre la Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor (a) de asignatura y el Departamento del Programa de Integración, PIE.

20.2.- Principalmente se promoverá la diversificación, estimulando las capacidades, habilidades y aptitudes individuales. Se considerará el progreso de la alumna valorando el esfuerzo y evidenciando los adelantos en una comparación consigo misma en relación a sus desempeños anteriores, más que con el grupo curso.

20.3.- En este contexto, el Director del Colegio, previo informe de la Coordinadora del PIE y Coordinadora pedagógica podrá considerar aplicar **Evaluación en forma Diferenciada**, a la alumna que presente Necesidades Educativas Especiales (NEE) o problemas de salud.

20.4.- En caso de que el docente de asignatura o profesor jefe observe dificultades en el proceso de aprendizaje de la alumna, podrá solicitar al apoderado evaluación de un especialista (neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo, etc.) quien debe determinar si la alumna requiere Evaluación Diferenciada. Este proceso debe ser asesorado por el PIE u Orientación.

20.5.- El apoderado de la alumna que presente diagnóstico (asociado a dificultades de aprendizaje, atención y concentración, salud) deberá solicitar por medio del profesor jefe, un informe del establecimiento para ser presentado a especialista tratante (neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo, etc.). El especialista o médico tratante deberá adjuntar al formulario de evaluación diferenciada al informe y/o diagnóstico. El apoderado debe entregar estos documentos al profesor jefe a la brevedad, quien debe registrar la recepción en la hoja de vida de la alumna en el libro de clases.

20.6.- No se aplicará ninguna evaluación diferenciada si el apoderado no ha certificado en el año en curso el diagnóstico correspondiente del especialista, por el cual solicita dicha evaluación.

Art. 21°:

La fecha límite para recepcionar los documentos referentes a la Evaluación Diferenciada será hasta el **30 de abril del año escolar respectivo**, (a excepción si la NEE se presentara durante el año lectivo, permitiendo reabrir el proceso).

Art. 22°:

Orientaciones Generales para la Evaluación Diferenciada:

a) En primera instancia, los docentes deben tener conocimiento de las Necesidades Educativas Especiales de las alumnas que presenten Evaluación Diferenciada. El PIE facilitará la información pertinente que conforma el diagnóstico de la alumna, lo cual debe ser comunicado por escrito a la coordinadora Pedagógica.

b) Los docentes que tiene alumnas con Evaluación Diferenciada deberán informar los avances o nuevas dificultades observadas para recibir indicaciones en las reuniones técnicas, tanto del Departamento de Orientación, PIE y Coordinadora Pedagógica. El PIE deberá llevar un registro en la hoja de vida de la alumna y en sus expedientes personales. Los docentes deben respetar los objetivos del PACI y/o PAI dentro del aula (clases y evaluaciones) y trabajar en co/enseñanza con la educadora diferencial correspondiente.

Art. 23°:

Algunos procedimientos a implementar serán:

- a) El docente, durante el proceso de evaluación, deberá facilitar la comprensión de las instrucciones:
 - Lectura, aclaración y ejemplificación de enunciados.
 - Observación del desempeño de las alumnas durante el proceso de evaluación, para otorgar posibilidades de reconsiderar las respuestas.
- b) En caso de evaluaciones escritas, la alumna deberá desarrollar lo que es capaz de realizar, contando para ello con tiempo adicional y condiciones ambientales especiales. En caso que lo requiera, al término del trabajo escrito, el docente deberá preguntar en forma individual los ítems no contestados considerando las NEE de las alumnas (dificultades a nivel de cálculo, escritura, lectura, lenguaje oral, comprensión, atención y concentración).
- c) El docente podrá utilizar un instrumento complementario a la calificación, del que se aplica al resto de las alumnas (uso de portafolio, observación directa, lista de cotejo, pruebas adecuadas, evaluación de proceso, entrega de informe, exposición oral, etc.). A la vez, el docente podrá modificar el instrumento a aplicar, disminuyendo la cantidad de preguntas, utilizar diversidad de ítems, omitir ítems de mayor complejidad, adecuar el puntaje de cada ítem, de acuerdo a las capacidades de la alumna con NEE.
- d) Desde la evaluación de la segunda unidad de aprendizaje, el docente podrá aplicar una escala de evaluación de menor exigencia, que puede ser un 50 % para alcanzar la nota 4.0. Este procedimiento se llevará a cabo con la asesoría del PIE

Art. 24°:

24.1.- Podrá aplicarse Evaluación Diferenciada a alumnas que presenten problemas para realizar ejercicios físicos, el procedimiento a seguir será desarrollar trabajos teóricos en la clase de Educación Física, previa presentación del certificado médico pertinente, extendido con el nombre y número de inscripción del profesional, al Profesor correspondiente.

El profesor anotará la fecha de recepción, lo registrará en la hoja de observaciones del libro de clases y en el registro de evaluación diferenciada y confeccionará la resolución pertinente, enviando un informe por escrito a la UTP.

24.2.- En cuanto a Idiomas, la alumna deberá presentar en U.T.P. un informe de un profesional competente del área y el certificado extendido por este especialista, antes del 30 de abril del año escolar respectivo. En ese caso, los niveles de exigencia los estimará el profesor de acuerdo a las posibilidades de la alumna en conjunto con los profesionales de la U.T.P.

24.3.- No se considerarán documentos entregados fuera del plazo establecido, salvo aquellos casos que impliquen excepción, y el docente de la asignatura, solicitará semestralmente un certificado de avance del tratamiento emitido por el profesional tratante cuando corresponda. De no presentar este certificado se caducará la evaluación diferenciada según sea el caso.

24.4.- En aquellos cursos que se presenten alumnas con TEL (Trastornos específicos de Lenguaje), se considerarán sus dificultades y no incidirá en sus evaluaciones aquellas que involucren la expresión oral.

*Al presentar documentación fuera del plazo establecido en la que se solicite evaluación diferenciada en cualquier asignatura, ésta sola se aplicará a partir de la fecha de recepción de los documentos.

TITULO VI: DE LA LICENCIATURA DE EDUCACION MEDIA HUMANISTICO-CIENTIFICA

Art. 25°:

La Dirección del establecimiento extenderá un certificado anual de estudio y una concentración de notas a todas sus egresadas.

Art. 26°:

El Reglamento de Evaluación será validado con todo el equipo de docentes, socializado con todas las alumnas y con los Padres y Apoderados y el Concejo escolar. Se firma acta como evidencia de la toma de conocimiento.

También estará publicado en la Página Web del Colegio.

Art. 27°:

La Dirección del establecimiento remitirá a la Dirección de Educación Provincial de Santiago Centro, antes del 31 de diciembre, la nómina de las alumnas a quienes se les otorgará certificado de Licencia de Educación Media.

Unidad Técnico Pedagógica

Colegio Santa Familia

Santiago, 31 de marzo 2018